



DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO

Radicado: 2023-00210
Demandante (s): GREGORIO NOVA CHAPARRO, ISABEL NOVA CHAPARRO, YOLANDA NOVA CHAPARRO, ANGELICA NOVA CHAPARRO y CLAUDIA LIZZETH RIVERA NOVA
Demandado (s): BLANCA NOVA CHAPARRO

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante presento reforma de la demanda. Sirva proveer.

Villanueva Santander, 12 de abril de 2024.


SERGIO ANDRES MÓGOLLO PENALOZA
Secretario

Villanueva Santander, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Realizado el estudio a la reforma de la demanda Declarativa Especial – Divisorio Material - presentada por la apoderada judicial de los señores **GREGORIO NOVA CHAPARRO, ISABEL NOVA CHAPARRO, YOLANDA NOVA CHAPARRO, ANGELICA NOVA CHAPARRO** y **CLAUDIA LIZZETH RIVERA NOVA** contra la señora **BLANCA NOVA CHAPARRO**, se observa que cumple con los requisitos formales y legales para ser admitida en virtud de lo establecido por los artículos 82, 84, 93 y 406 del C.G.P.

Comoquiera que la demanda inicial ya fue notificada personalmente a la demandada en virtud de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación de esta reforma deberá surtirse como lo establece el numeral 4 del inciso segundo del artículo 93 del C.G.P. es decir por estado, y los términos correrán pasados tres (3) días hábiles al de su notificación.

Se destaca que los términos para el traslado de la reforma de la demanda, anexos y peritajes será la mitad de los concedidos para la demanda inicial.

Como la medida de inscripción de la demandada ya fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 302-15506 de la ORIP de Barichara Santander, no hay lugar a ordenar nuevamente esta cautela.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda Declarativa Especial – Divisorio Material formulada a través de apoderada judicial por lo señores **GREGORIO NOVA CHAPARRO, ISABEL NOVA CHAPARRO, YOLANDA NOVA CHAPARRO, ANGELICA NOVA CHAPARRO** y **CLAUDIA LIZZETH RIVERA NOVA** contra la señora **BLANCA NOVA CHAPARRO**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: A la presente demanda désele el trámite especial del proceso **DIVISORIO MATERIAL** establecido en el artículo 406 y s.s. del C.G.P. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: De la **demanda** y el **peritaje** (levantamiento topográfico - división material - y avalúo), córrase traslado a la parte demandada **BLANCA NOVA CHAPARRO**, por el término



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva – Santander

j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO

Radicado: 2023-00210
Demandante (s): GREGORIO NOVA CHAPARRO, ISABEL NOVA CHAPARRO, YOLANDA NOVA CHAPARRO, ANGELICA NOVA CHAPARRO y CLAUDIA LIZZETH RIVERA NOVA
Demandado (s): BLANCA NOVA CHAPARRO

de cinco (5) días, para que la conteste si no está de acuerdo con la misma y ejerza las actividades descritas en los artículos 93, 228, 409 y 412 del C.G.P.

El término de los cinco (5) días, iniciará pasados tres (3) días hábiles al de su notificación.

CUARTO: La notificación de la reforma de la demanda se practicará mediante anotación en el estado, como lo establece el numeral 4 del inciso segundo del artículo 93 del C.G.P.

QUINTO: Respecto de los gastos de la división, se resolverá en su momento conforme lo dispone el artículo 413 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario. S.A.M.P.

Firmado Por:

Doris Viviana Fernandez Monsalve

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c29a78c77c75cab2edb634093c19ab0bf9ffcf901adff564e5d967b7c2c2b**

Documento generado en 15/04/2024 04:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>